CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-12-2025**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA CON NIT 800.165.831-4** en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha 29 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996..
CONTRATISTA:	**Nombre: NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES - CAR WASH TROPICAL** C.C. No. CC 72178794 de Barranquilla - Atlántico Dirección: Carrera 26 # 26-41 Y 26-47 BARRIO MANGA Correo electrónico: neartopa1@yahoo.com Teléfono: 3008370668- 6431018
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el día 4 de febrero de 2025 y la invitación MC-7 de 2025.
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996. Por ello, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera

<table>
<tr><td></td><td>oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2. Por lo anterior, se inició el proceso de selección MC-7-2025 para satisfacer, la contratación del servicio lavado de los vehículos de la Rama Judicial, que representa beneficios significativos que van mucho más allá de proyectar una imagen de cuidado y atención por parte del propietario, sino que contribuye a la preservación de la pintura y la carrocería al eliminar la acumulación de suciedad, polvo y contaminantes. Esto es especialmente significativo en áreas difíciles de alcanzar, ya que tiene un impacto considerable en la integridad del vehículo.

3. Luego de agotar las etapas propias de dicho proceso, el comité evaluador, consideró que la oferta presentada por NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES - CAR WASH TROPICAL cumple con lo requerido en el presente proceso de selección del contratista, por lo que sugirió "contratar con éste en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la prestación del servicio de lavado a los vehículos del parque automotor de propiedad Consejo Superior de la Judicatura y administrados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar".

4. Frente a lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide la presente Carta de Aceptación, la cual junto con la oferta presentada constituye el contrato CT04-12-2025.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

<table>
<tr><th colspan="7">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Situación</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>2825</td><td>2025-02-03</td><td>A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO</td><td>10</td><td>CSF</td><td>27-01-01-204</td><td>$ 12.860.925</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				

III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

"Contratar en nombre de LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, la prestación del servicio de lavado a los vehículos del parque automotor de propiedad Consejo Superior de la Judicatura y administrados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar".

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los servicios que se requieren para el parque automotor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ANTIGUEDAD VEHÍCULO	SERVICIO	DECRICPCIÓN	CANTIDADES
1	VEHICULO camioneta Toyota prado OBG-725	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	**7**
2	VEHICULO camioneta Mazda BT50 OBG-788	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	**5**
3	VEHICULO automóvil Mazda 6 OBG-824	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	**7**
4	VEHICULO camioneta Toyota prado OFK-325	2003	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	**5**
5	VEHICULO camioneta Toyota prado OBG- 332	2007	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	**5**
6	VEHICULO camioneta Toyota prado OCK- 384	2013	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	**7**
7	VEHICULO camioneta Toyota prado OBI-665	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	**7**
8	VEHICULO camioneta Mazda BT OUG-753	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	**5**

	9	VEHICULO camioneta Toyota prado OBI-643	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	**7**	
	10	VEHICULO CAMIONETA NISSAN PATHFINDER OBH 330	2015	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	**7**	
	11	VEHICULO camioneta Toyota prado OJX-306	2014	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	**7**	
	12	VEHICULO camioneta Toyota prado OBG-725	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	**2**	
	13	VEHICULO camioneta Mazda BT50 OBG-788	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	**2**	
	14	VEHICULO automóvil Mazda 6 OBG-824	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	**2**	
	15	VEHICULO camioneta Toyota prado OFK-325	2003	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	**2**	
	16	VEHICULO camioneta Toyota prado OBG- 332	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	**2**	
	17	VEHICULO camioneta Toyota prado OCK- 384	2007	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	**2**	
	18	VEHICULO camioneta Toyota prado OBI-665	2013	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	**2**	
	19	VEHICULO camioneta Mazda BT OUG-753	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	**2**	
	20	VEHICULO camioneta Toyota prado OBI-643	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	**3**	
	21	VEHICULO CAMIONETA NISSAN PATHFINDER OBH 330	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	**3**	

	22	VEHICULO camioneta Toyota prado OJX-306	2014	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	**2**	
	23	VEHICULO camioneta Toyota prado OBG-725	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	**2**	
	24	VEHICULOcamioneta Mazda BT50 OBG-788	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	**2**	
	25	VEHICULO automóvil Mazda 6 OBG-824	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	**2**	
	26	VEHICULO camioneta Toyota prado OFK-325	2003	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	**2**	
	27	VEHICULO camioneta Toyota prado OBG- 332	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	**2**	
	28	VEHICULO camioneta Toyota prado OCK- 384	2007	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	**2**	
	29	VEHICULO camioneta Toyota prado OBI-665	2013	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	**2**	
	30	VEHICULO camioneta Mazda BT OUG-753	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	**2**	
	31	VEHICULO camioneta Toyota prado OBI-643	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	**3**	
	32	VEHICULO CAMIONETA NISSAN PATHFINDER OBH 330	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	**3**	
	33	VEHICULO camioneta Toyota prado OJX-306	2014	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	**2**	
	34	VEHICULO camioneta Toyota prado OBG-725	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	**5**	

	35	VEHICULOcamioneta Mazda BT50 OBG-788	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	**5**	
	36	VEHICULO automóvil Mazda 6 OBG-824	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	**5**	
	37	VEHICULO camioneta Toyota prado OFK-325	2003	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	**5**	
	38	VEHICULO camioneta Toyota prado OBG- 332	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	**5**	
	39	VEHICULO camioneta Toyota prado OCK- 384	2007	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	**5**	
	40	VEHICULO camioneta Toyota prado OBI-665	2013	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	**5**	
	41	VEHICULO camioneta Mazda BT OUG-753	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	**5**	
	42	VEHICULO camioneta Toyota prado OBI-643	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	**3**	
	43	VEHICULO CAMIONETA NISSAN PATHFINDER OBH 330	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	**3**	
	44	VEHICULO camioneta Toyota prado OJX-306	2014	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	**5**	

CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS MCTE ($7.842.100**).
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, cancelará al contratista seleccionado por mensualidades vencidas en la cuenta que éste señale, en moneda legal Colombiana, conforme las actividades realizadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, allegando la

	información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales, cuando a ello haya lugar y el cumplido expedido por el supervisor del contrato. Los pagos a efectuarse se tramitarán por el Área Administrativa y financiera, con la presentación de la cuenta de cobro o factura de los servicios prestados, anexando todos los soportes requeridos, incluida la certificación del Supervisor del contrato. En todo caso los pagos quedan sujetos a la disponibilidad de los recursos que la Dirección General del Tesoro - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad a través del cupo PAC. El pago estará aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar y en todo caso, el pago estipulado en el presente numeral, quedará sujeto a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la presente contratación será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial estimado, el cual se comenzará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad contratante.
CLAUSULA SEXTA:	La ejecución se desarrollará en la ciudad de Cartagena.

LUGAR DE EJECUCION	
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Prestar los servicios requeridos por la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con lo previsto en la invitación pública, estudios previos, especificaciones y anexo técnico, así como, la propuesta presentada. 2. Garantizar la calidad de los servicios prestados. 3. Atender las recomendaciones y solicitudes que realice la Entidad a través del supervisor del contrato para el normal desarrollo de su objeto. 4. Programar y realizar de manera oportuna e inmediata los lavados y limpiezas a los vehículos, previa solicitud por parte del supervisor del contrato. 5. El servicio debe ser realizado dentro de las instalaciones indicadas por el contratista, de acuerdo al numeral 6 del anexo 08 de especificaciones técnicas. 6. El contratista se hace responsable por todo concepto de los vehículos dejados en consignación para la prestación del servicio contratado. 7. Cumplir las normas medioambientales sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales. 8. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 9. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al

	Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. 11. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.
CLAUSUL OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Asistente Administrativo Grado 5, quien desempeña las funciones de coordinador de mantenimiento, o quien designe el

	Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.", y la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2024 que adoptó los "Lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales" Las obligaciones de este serán: 1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 2. Mantener constante comunicación con el contratista y resolver cualquier inquietud. Verificar que el contratista, realice todas las actividades necesarias para ejecutar el contrato. 3. Tramitar las correspondientes facturas. 4. Informar cualquier novedad al Director Seccional. 5. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. 6. Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad.
CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS	Una vez comunicada la carta de aceptación en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, y posterior a la expedición del Registro Presupuestal, el contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en el término de dos (2) días hábiles, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, que cubre los siguientes amparos: Garantía | Porcentaje | Plazo

	<table><tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes y/o Servicios suministrados</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td></tr></table>
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURADIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, le impondrá multas sucesivas del 1% mensual, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

	terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Consejo Superior adeude al Contratista e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACION: SI: X_ NO__. La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este, conforme con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
En constancia se firma el veintiocho (28) de febrero de Dos mil Veinticinco (2.025).	
Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. HSP/HVS/SST	